

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
DE MANIZALES

Manizales, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

<b>RADICACIÓN:</b>	17001 33 39 005 2017 00417 00
<b>MEDIO DE CONTROL:</b>	REPARACIÓN DIRECTA
<b>DEMANDANTE:</b>	JUAN CARLOS RIVERA RAMÍREZ Y OTROS
<b>DEMANDADO:</b>	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DEAJ CALDAS Y NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
<b>ESTADO:</b>	Nº 157 del 20 de octubre de 2023

Mediante fallo proferido el veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) y notificado el veintiséis (26) de septiembre *ídem*, se negaron las pretensiones de la demanda, decisión frente a la que oportunamente la parte demandante interpuso recurso de apelación el veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

En razón a lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021; por su oportunidad y procedencia, se **CONCEDE** en el efecto **SUSPENSIVO**, el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia que puso fin a la instancia.

Una vez en firme el presente auto, se ordena el envío del expediente por medios digitales habilitados, a órdenes de la Oficina Judicial, con el fin de darle trámite al recurso de alzada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS GONZAGA MONCADA CANO**  
Juez